SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso con los escritos que anteceden. Sírvase proveer. Santiago de Cali, noviembre 04 de 2021.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

Secretaria

RAD.- 76001310300420200015400 JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, noviembre cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- ANTES DE darle tramite al escrito de subrogación que antecede, requiérase al BANCO DE BOGOTA, a fin de que allegue certificado de existencia y representación, donde figure como representante legal el señor Libardo Antonio Palacio Páez.
- 2.- NEGAR la solicitud que hace el apoderado judicial de la parte actora, donde solicita se libre el respectivo acuto de seguir adelante con la presente ejecución dentro del este asunto, ello teniendo en cuenta que, no se ha alegado al plenario constancia de notificación efectiva de la demandada MARIA DEL PILAR MUÑOZ SANCHEZ.

Plas

RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

NOTIFÍQUESE

El Juez,

EN ESTADO Nro. **143** DE HOY **Nov- 08- 2021**NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO